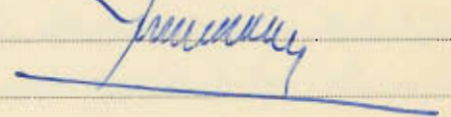


maria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veinte de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario interino,



= Numero 27 =

Sección ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Paulino Buchens Adrover, con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Carlos Forteza Steegman, Don Francisco Izquierdo Maya, Don Antonio Cervera Thomas, Don Mariano Jorda Andren, Don Pedro Calver Rodaquer, Don Jorge Descallar Blanes, Don Miguel Durán Pastor, Don Ramón Jorda Bauzá, Don Gabriel Sampol Homar, Don Miguel Moragas Vidal, Don Bartolomé P. Sastre Palmer, Don Leoncio Simón Pérez, Don Jorge Homar Ferris, Don José Llasera Plantalamor, Don José Payeras Estelrich, Don Pablo Leguía Plomany, Don Rafael Alvarez Vallés, al Interventor de Fondos, Don Pedro Fluxà Juan de Jacarito, y asistido de mi, el interino Secretario interino, al objeto de celebrar se-

ción ordinaria en segunda convocatoria. Siendo las diez y siete horas, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, correspondiente al día diez de septiembre asistente, que se aprueba por unanimidad.

- 2 -

Seguidamente se acuerda darse por enterado de la acuerdo darse por la Resolución del Ministerio de la Vivienda suspendiendo enterado Resolución de la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbanística del Ministerio de la Vivienda de San Buit, por los motivos que se expresan a demás en sus a continuación:

para aprobación plan \* 1º El volumen edificable ha de ser 1,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> parcial San Buit has que es el que corresponde a la zona Extensiva grado D, calificación que atribuye el Plan General a los terrenos afectados por el presente Plan Parcial. - 2º Se reservará una superficie de 10.000 m<sup>2</sup> para usos escolares, a fin de que cuente con una dotación, por este concepto, de 10 m<sup>2</sup> por vivienda, de la que es deficitaria, puesto que solo se dedican a escuelas 1.970 m<sup>2</sup>. - 3º Los espacios libres previstos, incluida la dotación denominada recreativa al aire libre, se califican expresamente como zonas verdes de uso público, con objeto de que alcancen el 10% de la superficie ordenada, como establece el artº 3.1 g) de la ley de 12 de mayo de 1956, vigente en el momento de la aprobación inicial del Plan, e integrado en el artº 13 del Texto Refundido de dicha ley, de 8 de Julio de 1976, como exigencia mínima por este concepto para los Planes Parciales. - 4º Se ampliarán las secciones transversales de las vías de tránsito rodado hasta alcanzar, de conformidad con lo dispuesto en la Norma 405 del Plan General, una anchura de 10 metros, como mínimo. - 5º Se definirán la conexión del colector, situado al norte del Polígono, con la red principal del abastecimiento. - 6º La red de energía eléctrica, se proyectará como subterránea, de conformidad con lo previsto en el Decreto de 28 de no-

viembre de 1968, que aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas. = 7º La remisión que hacen las Ordenanzas a las del año 1964, será sustituida por el recurso a las Ordenanzas, hoy vigentes, de uso del suelo y edificación de Palma de Mallorca, aprobadas definitivamente por Orden Ministerial de 31 de julio de 1973, con expresión concreta de los artículos aplicables, dentro de la normativa de la zona de edificación Extensiva grado D, calificación que corresponde a los terrenos. = los requisitos exigidos se incorporarán a la documentación correspondiente del Plan Parcial, que por triplicado e-  
 -jemplar se remitirá a este Departamento, por conducto del Ayuntamiento, en el plazo de cuatro meses, para su estudio y resolución definitiva del Plan en cuestión."

- 3 -

Se acuerda darse por enterado de una Resolución del Ministerio de la Vivienda, que en su parte dispositiva dice:

Ministerio Vivienda "Este Ministerio, de conformidad con el Servicio Central de Recursos y con el informe de la Secretaría de Reparación en Jurisdicción del Departamento desestima el recurso de reposición con el Plan Parcial de S'Oranjan de Mallorca contra la Orden Ministerial de 14 de mayo de 1975, que denegó el Plan Parcial de Ordenación de "Aranjans", en Palma de Mallorca."

- 4 -

A continuación se propone:

1º Aprobar inicialmente la Ordenación Especial de la Manzana de Servicios del Plan Parcial de la Playa de Palma, ubicada entre el cruce Autopista y Carretera de la Playa de El Arenal, formulada por Don Francisco Torrebella de Palma (entre Auto-Sariego, en representación de Estación Ferrocarril de Palma S.L.; Dª Margarita Estarellas Morro, D. Manuel Rijo Vallbona y D. Jaime Rijo Roselli, según proyecto del Arquitecto D. Alejandro Cortés Cortés. = 2º En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 8 de las Ordenanzas del citado Plan Parcial, someter a información pública.

pública por plazo de quince días el referido proyecto:  
3º Dar traslado del presente acuerdo a las partes in-  
teresadas."

El Sr. Fortera explica que se trata de la ordena-  
ción de una manzana prevista en el Plan Parcial de  
la Playa de Palma, que ha merecido información favora-  
ble de los Servicios Técnicos Municipales.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 5 -

Acto seguido se propone:

Se aprueban los pliegos de condiciones para contratar mediante concierto directo las obras de modificación de un Tramo de red de agua potable en la calle de Tomás Rullán, y de un Tramo Red A. g. de un Tramo Red A. g. de agua potable en calle Tomás Rullán.-  
1º Aprobar los Pliegos de Condiciones para la futura contratación de las Obras de Modificación de un Tramo de red de agua potable en la calle de Tomás Rullán, y de un Tramo Red A. g. de un Tramo Red A. g. de agua potable en calle Tomás Rullán.-  
2º Por los motivos expuestos y ante las informaciones recibidas al efecto por los Servicios Técnicos Municipales de EMAYA y la Secretaría General de este Ayuntamiento, declarar la excepción de subasta y adjudicar en su día las obras que van a ser ejecutadas por la Comisión Municipal Permanente, a Don Juan Perelló Cerdá en la modalidad de Concierto Directo, contratista que como se ha dicho tiene adjudicadas las obras de pavimento, drenaje y demás en el indicado viaf. = 3º Que la fijada cantidad del total presupuesto que asciende a 604.136 ptas, sea absorbida íntegramente por EMAYA."

El Sr. Fortera manifiesta que actualmente se ejecutan las obras de pavimentación en la calle Tomás Rullán, y se ha encontrado que una tubería de agua potable discurre superficialmente, lo que obliga a colocarla a mayor profundidad. Lo lógico es concertar esta obra, por concierto directo, adjudicándola al mismo contratista que lleva a cabo la pavimentación.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del quórum requerido por el artº 311-2 de la Ley de Régimen local vigente.

- 6 y 7 -

Seguidamente se propone:

Se aprueban los pliegos Nº 6. "1º Convocar subasta para el arrendamiento de los derechos de ocupación y explotación de un kiosco de propiedad municipal, sito en Plaza de Santa Catalina, subasta la explotación un Thomas, con destino a la venta de libros, periódicos y revistas. = 2º Señalar como tipo de licitación en alza la cantidad de Trescientos mil pesetas (300.000 pts) anuales. = 3º Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la subasta, y seguir los trámites del artº 24 del Reglamento de Contratación, y = 4º Que por el Negociado de Contratación se continúen los trámites procedentes."

Nº 7. "1º Convocar subasta para el arrendamiento de los derechos de ocupación y explotación de un kiosco de propiedad municipal sito en Paseo Generalísimo Franco, frente calle de Boellanos, con destino a la venta de libros, periódicos y revistas. = 2º Señalar como tipo de licitación en alza la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pts) anuales. = 3º Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la subasta, y seguir los trámites del artº 24 del Reglamento de Contratación, y = 4º Que por el Negociado de Contratación se continúen los trámites procedentes."

El Sr. Calves dice que la Comisión de Gobierno Intenor somete a la aprobación del Pleno los pliegos de condiciones para adjudicar mediante subasta la explotación de los kioscos de periódicos ubicados en la Plaza de Sta. Catalina Thomas y Paseo del Generalísimo Franco, con los tipos en alza que figuran en los mismos.

El Sr. Payeras estima que el tipo de adjudicación deberá ser mediante fórmula de revaloración cada dos o tres años, o acortar el periodo de adjudicación

a cinco años.

El Sr. Cabrer expone que las propuestas pueden ser retiradas para nuevos estudios.

El Sr. Payeras estima que no deben retirarse las propuestas, pero si acortar el plazo de adjudicación, fijándolos en cinco años.

El Sr. Izquierdo pregunta si los tipos son en alza, contentándose en sentido afirmativo.

El Sr. Lacroix dice que en las subastas en alza cada proposición contiene oferta en pugna con las otras que se presentan, y en caso de empate se lleva a cabo un período de pujas a la llana.

El Sr. Payeras insiste diciendo que la cantidad que hay se estima razonable como tipo de adjudicación, dentro de unos pocos años será pequeña debido a la depreciación de la moneda.

El Sr. Alcalde opina que las ofertas a formular para un período de cinco años serán inferiores a si el plazo es por diez años.

El Sr. Darder Andreu dice que en principio está conforme con el Sr. Payeras, pero debe tenerse en cuenta que las ofertas por plazo de cinco años serán inferiores, debido al corto período de explotación que tendrá el adjudicatario.

El Sr. Cabrer mantiene la propuesta en la forma presentada.

El Sr. Payeras aclara que su postura es de sugerencia, debido a experiencias recogidas en otras subastas anteriores.

El Sr. Ducán dice que, en bien está de acuerdo con el Sr. Payeras, no se puede olvidar que la explotación de esta actividad consiste en la venta de medios de comunicación, por lo que vale la pena mantener el plazo de los diez años.

El Sr. Seguí manifiesta que los artículos a expedir están tarifados, por tanto no puede ser motivo de



influencia en la adjudicación.

El Sr. Durán entiende que los kioscos constituyen dar facultades al público.

Se aprueban las propuestas.

- 8 -

Se acuerda aprobar unido por el Consejo de Administración del Servicio Provisional de los Servicios Funerarios Municipalizados, que dice textualmente:

"Informe del Consejo de Administración del Servicio Funerario Municipalizado = Los Vocales infrascriptos que constituyen el Consejo de Administración del Servicio Funerario Municipalizado de este Ayuntamiento, tienen el honor de informar que han procedido de nuevo al examen y estudio de la Cuenta General del Presupuesto del Servicio correspondiente al ejercicio de 1975, en vista del resultado de la información pública y = Atendidos que durante el período de exposición al público de la expresada cuenta no se han formulado reparos ni observaciones = Este Consejo opina que procede la aprobación de la expresada cuenta = El Ayuntamiento acordará no obstante lo que estime más procedente en justicia."

El Sr. Moragas dice que se eleva nuevamente al Pleno del Ayuntamiento el expediente de las Cuentas Generales del Servicio Funerario Municipalizado del año 1975, por cuanto habiendo estado a información pública por espacio de quince días más o menos, no se ha formulado observación alguna contra las mismas, por lo que el Consejo de Administración las remite al Pleno, por si merecen su aprobación provisional, toda vez que la definitiva la ha de ser por el Servicio Nacional de Inspección y Acreditamiento de las Corporaciones Locales.

Se acuerda aprobar las Cuentas Generales del Servicio Funerario Municipalizado, ejercicio 1975.

- 9 -

Seguidamente se propone:

Se acuerda aprobar "En uso de la atribución que le confieren los ar-

pediente suplemento-  
tos de crédito en Pre-  
supuesto Especial del  
Servicio Funerario Mu-  
nicipalizado, año 1976.

Artículos 121 y 691 de la Ley de Régimen Local, así co-  
mo el art. 197 del Reglamento de Haciendas Locales, a  
cuerda aprobar el Expediente de Suplementos de Cré-  
dito con cargo al Superavit de 1975 y por Transferencias  
del Presupuesto Especial del Servicio Funerario Muni-  
cipalizado de 1976, según detalle: Suplementos. - Aumen-  
tos. - Cap. Art. Apart. Partida. - Designación del gasto. - Pe-  
netras. = 1, 1, 1, 2 - Haberes Administrativos, sueldos, trienios.  
667.909. = 1, 1, 5, 5 - Sociales, Tri. etc. personal obrero 396.334. =  
1, 1, 5, 6. - Horas ext. serv. espe. premios 100.000. = 1, 2, 3, 8. -  
Montepíos laborales 15.000. = 1, 2, 4, 10. Seguridad Social  
200.000. = 2, 0, 1, 15. Alumbrado y calefacción 10.000. = 2,  
0, 1, 16. - Teléfonos y conferencias 10.000. = 2, 0, 5, 19. - Carbu-  
rante y lubricantes 30.000. = 2, 0, 5, 20. - Reparación y  
cons. vehículos 25.000. = 2, 0, 5, 29. - Adquisición ataudas,  
fornos zinc, etc. 1.839.109. = Suman los aumentos 3.293.352. =  
Bajas. - Superavit de 1975. 999.998. = Transferencias. - Di-  
minuciones. = Cap. Art. Opt. Part. Designación gasto. =  
1, 1, 1, 3. - Dietas, gastos viajes 75.000. = 1, 1, 5, 7. Compro-  
misos Convenio 1.930.000. = 1, 2, 4, 9. - Accidentes Traba-  
jo 50.000. = 2, 0, 1, 13. Material oficina 10.000. = 2, 0, 1,  
17. - Imp. Circ. vehículos 2.600. = 2, 0, 5, 23. Seguros li-  
bres, 754. = 2, 0, 5, 25. - Uniformidad 75.000. = 2, 0, 5, 27.  
Traslados 100.000. = 2, 0, 5, 28. - Recambios capillas, etc.  
50.000. = Suman las bajas 3.293.352. = Que de merecer  
la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se  
continúen los trámites reglamentarios urgentes."

El Sr. Moragues dice que se formula propuesta de  
suplementos de crédito en el Presupuesto Especial de 1976  
con cargo, en primer lugar, al superavit de 1975, del  
cual no se había hecho uso hasta el presente, y se  
proponen transferencias de crédito, que permiten dotar  
algunas consignaciones en cuantía adecuada para at-  
tender necesidades en lo que queda del transcurso del  
año.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habien-





donde constar la existencia del quórum requerido por el artº 691 de la Ley de Régimen local vigente.

- 10 y 11 -

Acto seguido se propone:

Se acuerda aprobar la Nº 10. "Aprobar la programación de la Orquesta Ciudad de Palma correspondiente al curso 1976-77, que comprende diez conciertos a interpretar entre los meses de octubre a junio próximos, según se especifica detalladamente en la relación adjunta."

Se acuerda aprobar la Nº 11. "Aprobar la programación de la Banda Municipal como la de la Banda correspondiente al curso 1976/77, que comprende 18 conciertos a interpretar entre los meses de octubre a junio próximos, según se especifica detalladamente en la relación adjunta."

El Sr. Durán defiende conjuntamente estas propuestas, enumerando los conciertos que dará la Orquesta Ciudad de Palma y la Banda de Música en el período 1976/77, y a su vez cita fecha y lugares en que se celebrarán los actos.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

- 12 -

A continuación se propone:

Se acuerda crear una Comisión para que juntamente con la Comisión para que juntamente con la propiedad del Auditorium de Palma de Mallorca inicie gestiones para la solución de los problemas que le afectan."

El Sr. Durán recuerda que hace unos días, el Presidente de la Comisión de Hacienda preguntaba que se iba a hacer con el Auditorium, y se alegró la inquietud expresada por ser coincidente con la de la Comisión de Cultura.

Resalta los actos desarrollados por el Auditorium, y cita la subvención a fondo perdido de 2.000.000 de pesetas concedida por el Ayuntamiento, que junto con los actos organizados en dicha Sala por este Ayuntamiento, viene a representar una aportación municipal de unos tres millones de pesetas.

Añade que hablar al Auditorium o era sería, de-

trido a la gran obra que lleva a cabo Don Marcos Ferragut, constitutiva de una verdadera promoción que en determinadas representaciones operísticas han motivado desplazamientos de espectadores procedentes de la Península y del extranjero; labor desarrollada que bajo ningún concepto puede merecer pena por las consecuencias que acarrearía, y este es el motivo por el cual se interesa designar una Comisión encargada de desarrollar estudios encaminados a solucionar el problema del Auditorium.

El Sr. Derkalla subraya lo manifestado por el Sr. Durán, porque el Auditorium es fundamental para traer el turismo de calidad que deseamos.

El Sr. Llorca manifiesta que se adhiere a la propuesta, no tan sólo por el aspecto turístico sino por el humanista de la Ciudad; lo que ocurre es que el coste de los grandes espectáculos es muy superior a la cantidad que se puede recaudar.

Recuerda que las naciones capitalistas y no capitalistas subvencionan este tipo de promoción cultural, y la Comisión de Cultura debe estar al corriente del Auditorium.

El Sr. Cabrer opina que el cierre del Auditorium constituiría un golpe fatal, en estos momentos de crisis del turismo, y al estar convocada reunión del Consejo Nacional del Turismo, a la que piensa asistir, planteará la situación del Auditorium.

El Sr. Alcalde recuerda la frase: si quieres resolver un asunto lo encargas a una persona, y si quieres que no funcione, lo encargas a una Comisión. No obstante acepta la propuesta del Sr. Durán, y añade que hay cuatro organismos interesados en la solución: El Ayuntamiento, la Diputación, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Turismo. La Comisión deberá gestionar la cooperación de estos cuatro organismos para la solución definitiva.



tiva.

Propone, y así se acuerda, que la Comisión esté integrada por:

El primer Teniente de Alcalde.

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda.

El Teniente de Alcalde Delegado de Cultura.

El Delegado de Turismo.

El Concejal Delegado de la Orquesta y Banda de Música.

Rogando que, si se aprueba la propuesta de cultura, la Comisión di cuenta de lo actuado en el Pleno de octubre o de noviembre.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.

Segundamente se acuerda:

-13-

Se acuerda poner

en vigor y aplicación económica de 1º de julio de 1976 de la Decisión Arbitral Obligatoria adoptada por el Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo en 9 de Julio de 1976, publicada en el B.O. afecta a la Brigada de la Provincia mism. 17.132 de fecha 5 de Agosto de Electricistas de 1976, que obliga a todas las empresas y trabajadores de esta Corporación, y que se rijan por la Ordenanza Laboral de Trabajo Levantada a D.G. de para la Industria Metalúrgica, a todos los productores de esta Corporación encuadrados en la siguiente autorización: - una y que constituyan la Brigada de Electricistas de este Ayuntamiento, cuyos puestos de Trabajo figuren en el cuadro laboral inicialmente urdado por la Dirección General, en 4 de Diciembre de 1964, con las retribuciones propias de la categoría que ostenten, o sea: Jefe de Taller, 22.153 - ptas. mensuales; Contra maestro, 19.000 ptas. mensuales; Almacenero, 13.250 ptas. mensuales; Clifor de Limpieza, 525 ptas. diarias; Oficial 1º, 525 ptas. diarias; Oficial 2º, 500 pta. diarias; Oficial 3º, 475 pta. diarias; y Especialistas, 469 - pta. diarias; así como las demás remuneraciones previstas dicha Decisión Arbitral. = 2º Continuarán percibiendo las gratificaciones de 1000 pesetas mensuales, concedidas por el Ayunta-

minuto Pleno, en sesión del 11 de mayo 1970 en que se expresó que no serían atribuibles por aplicación de Convenios Colectivos, así como la de 1500 ptas. mensuales acordada por el Pleno Corporativo en 20 de junio de 1972. - 3º Que el aumento que representa, no determinará que se rebase el porcentaje de gastos de personal autorizado para el presente año, del 60,8, al hallarse previsto en el acuerdo plenario de fecha 20 de febrero de 1976, en que se solicitó tal porcentaje, un 170,90 del mismo, para incrementos retributivos de Convenios Colectivos o Decisiones Arbitrales Obligatorias. - 4º Que se eleva a la Dirección General de Administración local para autorización, conforme a las Normas 8,3 de la Instrucción nº 1 de quince de Octubre de 1963, y 6'1 de la Instrucción nº 4 de dos de Abril de 1964, ambas para aplicación de la ley 108/63 de veinte de julio. - 5º Que una vez autorizado por dicho Centro Directivo, pase a la Comisión de Hacienda para la habilitación del crédito correspondiente.

- 14 -

Igualmente se acuerda:

Se acuerda puesta en vigor y aplicación de exenciones del 1º de junio de 1976, de la Decisión Arbitral Obligatoria adoptada por el Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo que afecta a Trabajos en 16 de julio del presente año, que obliga Brigadas laborales que a todas las empresas y Trabajadores, dedicados a la actividad de Construcción y Obras Públicas, que se rigen por la Ordenanza laboral de 28 de Agosto de Vidrio y Cerámica, y e-1970, publicada en el B.O. de la Provincia de Baleares a D.G. de Adm. nº 17131 de fecha 3 de Agosto de 1976, a todo el personal laboral de esta Corporación, regido por la misma, cuyos puestos de Trabajo figuran en el Cuadro inicialmente otorgado por la Dirección General en 4 de Diciembre de 1964, y que comprenden las Brigadas de: Personal Cementero, Chóferos y Ayudantes, Ambulancia Casa Locosa, Personal Femenino Laboratorio.



limpiera Mercaderes, limpiera Matadero, Personal Rotación, Alcañilería, Personal limpiera y Femenino Casas Consistoriales, Personal Sardinera, Alcañilería abierta a Urbanismo, Circulación, limpiera Casas Consistoriales, Personal limpiera y limpiera Cantillo de Bellover, fijándose por categorías las retribuciones siguientes: Encargado de Obra, 666,86 pts. diarias de salario base; Capataz, 575,11 pts. diarias; Jefe de Equipo, 572,35 pts. diarias; Oficial 1º 518,50 pts. diarias; Oficial 2º 452,41 pts. diarias; Ayudante 428,96 pts. diarias; Histero y Almacenero, 448,27 pts. diarias; Peon Especializado, 408,27 pts. diarias; Peon, 371,03 pts. diarias; y Mujeres de limpiera, 55,17 pts. hora. = 2º Continuarán percibiendo la gratificación de 1000 pts. mensuales concedida por el Ayuntamiento Plus en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1970, en que se expresó que no serían absorbibles por aplicación de Convenio Colectivo = 3º La aplicación de las demás normas contenidas en la referida Decisión Arbitral, y disposiciones a que se remite, quedando establecidos, para los impresos a partir del primero de julio de 1973, que el Plus de Rendimiento determinado en el artº 17 del Convenio Colectivo aprobado en quince de febrero de 1971, en igual porcentaje que el señalado para los funcionarios, debe ser el 15% sobre el salario base y antigüedad, por ser éste el implantado en el Decreto 361/1971, de 18 de febrero, al que se remite el Decreto 2.056/1973, de 17 de Agosto en su artº 6º, mín. tres; distribuyendo la cuantía que perciben los impresos antes del 1º de julio de 1973, calculada en el porcentaje del 50% sobre la Base de los salarios y antigüedad anterior a la citada fecha, como condición más beneficiosa, inamovible a título personal y transitorio, mientras sea superior a la cuantía que pudiera corresponder por posibles futuros aumentos del porcentaje del Plus o a la cantidad resultante de la aplicación del 15% sobre los venideros salarios incrementados por la antigüedad, según reso-

lución del Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo de 11 de julio de 1975. = 4º Que el aumento que representa no determinará que se rebase el porcentaje de gastos de personal autorizados para el presente año, del 60%, al hallarse previsto en el acuerdo plenario de fecha 20-2-1976, en que se solicitó tal porcentaje, un 170% del mismo, para incrementos retributivos de Convenios Colectivos o Decisiones Arbitrales Obligatorias. = 5º Que se debe a la Dirección General de Administración Local para autorización, conforme a las Normas 8,3 de la Instrucción nº 1 de quince de octubre de 1963, y 6,1 de la Instrucción nº 4 de dos de Abril de 1964, ambas para aplicación de la Ley 108/63 de veinte de julio. = 6º Que una vez autorizados por dicho Centro Directivo, pase a la Comisión de Hacienda para la habilitación del crédito correspondiente.

-15-

A continuación se acuerda:

Se acuerda elevar las horas mensuales que por prolongación de jornada, según acuerdo plenario de 6 de febrero de 1975, tiene asignadas el puesto de trabajo de Custodio del Cementerio, que pasará a tener asignadas el Custodio del Cementerio, dando efecto al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia. -

\* 1º Elevar las horas mensuales que por prolongación de jornada, según acuerdo plenario de 6 de febrero de 1975, tiene asignadas el puesto de trabajo de Custodio del Cementerio, que pasará a tener asignadas el Custodio del Cementerio, dando efecto del 1º de enero de 1976, sin que dicha modificación incida en el límite del crédito previsto, por la existencia de vacantes producidas, no cubiertas en la actualidad. = 2º Dar cuenta del presente acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de doce de enero de 1976.

-16-

Acto repido se propone:

Se acuerda fijar valores de las unidades de enterramiento de perpetuidad de las siguientes tallas, sea el siguiente: = Aplicación del Cementerio Municipal de Palma (3º Fax) = Nichos planteados correspondientes al valor 30.000 pts. unidad. = Nichos 1º planta 25.000 pts.

\* Que el valor del usufructo a perpetuidad de las unidades de enterramiento que a continuación se detallan, sea el siguiente: = Aplicación del Cementerio Municipal de Palma (3º Fax) = Nichos planteados correspondientes al valor 30.000 pts. unidad. = Nichos 1º planta 25.000 pts.



3<sup>o</sup> fase de Ampliación unidad. = Nichos 2<sup>o</sup> planta 20.000 ptas. unidad. = Sepulcros del Cementerio de Palma ordinarios, 55.000 ptas. unidad. = Sepulcros en zig-zag y de los solares para (criptas) 100.000 ptas. unidad. = Solares ubicados en 2<sup>o</sup> fase capillas. - una lindante 2<sup>o</sup> Fase Ampliación dicho Cementerio, con destino a la construcción de capillas. = Solares señalados con los números 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 11, 190.000 ptas. unidad. Solares señalados con los números 2, 6 y 10, 225.000 ptas. unidad.

El Sr. Simón depende la propuesta enumerando las unidades de enterramientos que se valoran a efectos de adjudicación, y añade que se va a proceder al desarrollo de la cuarta fase de la ampliación del Cementerio, con lo que se resolverá el problema de la falta de sepulcros.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

A continuación se da cuenta de la propuesta que se

- 17 -

Se acuerda autorizar inserta:

a sociedades de ser- "1<sup>o</sup> Autorizar la construcción de unidades de enterra-  
vicio funerario in- mientos individuales en el Cementerio Municipal de Palma,  
terradas, para la con- a las siguientes sociedades de decesos, con expresión del  
strucción de unida- número de unidades autorizadas y precios: = Fiminter SA  
des de enterramiento 3000 unidades, Total pesetas 3.600.000 = Previsora Mallorqui-  
en el Cementerio Mu- na SA, 2000 unidades, 2.400.000 pta. = Seguros Lloret SA, 1500  
nicipal. - unidades, 1.800.000 pesetas. = Sdad. S.M. La Imperial, 70  
unidades, 24.000 pesetas. = Nortehispana de Seguros SA, 800  
unidades, 900.000 pesetas. = El Ocaso SA, 1000 unidades, -  
1.200.000 pesetas. = Ntra. Sra. del Carmen SA, 2000 unidades,  
2.400.000 pesetas. = Totales: 11.370 unidades - 12.444.000 pesetas. = 2<sup>o</sup> Ratificar el convenio suscrito en fecha 14-9-1976  
entre los representantes de los peticionarios presentados y la  
representación técnica municipal y, en consecuencia, apro-  
bar la minuta de contrato tipo que se acompaña al pre-  
sente dictamen. = 3<sup>o</sup> Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para que  
discipara los oportunos contratos con las sociedades presenta-  
das."

El Sr. Simón explica el alcance de la propuesta tendiente a resolver las dificultades que tienen las so-

ciudades de servicios funerarios.

El Sr. Payson pregunta si se fija tiempo a las sociedades para construir las unidades de enterramiento.

El Sr. Simón contesta diciendo que dispone de cinco años, de lo contrario revertirá al Ayuntamiento.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-De 18 a 22-

Seguidamente se acuerda:

Se acuerda rescindir el N.º 18 " la rescisión del concierto establecido a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de impuestos, originado de fecha 20 de marzo de 1975 con D. Miguel Roselló, hasta 31 de diciembre de 1975, en nombre del Consorcio Balear, para la del etc. año, con la exacción del impuesto 2,101/3 sobre Consumos de entidades siguientes: hijos y del Impuesto 2,107 sobre Apuestas y Transe-Consorcio Balear, por las Apuestas cruzadas en el expresado Consorcio Balear; Consorcio Balear; rescisión que deberá surtir efecto a partir del día 31 de diciembre del corriente año 1976."

Similar; Son Pardo N.º 19. " Se acuerda la rescisión del concierto establecido a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 20 de junio de 1975 con la Empresa Frontón Balear, para la exacción de los Impuestos 2,101/3 sobre Consumos de hijos y 2,107 sobre Transeas y Apuestas, por las apuestas cruzadas en el expresado Frontón; rescisión que deberá surtir efecto a partir del día treinta y uno de diciembre del corriente año 1976."

N.º 20 " Se acuerda la rescisión del concierto establecido a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 1975 con el Premio Fiscal de Cabareti, Salas de Fiesta, Baile y Similares, para la exacción del impuesto sobre Utens y Consumos (Consumos de hijos) referidos al epígrafe 27 de la tarifa del citado impuesto; rescisión que deberá surtir efecto a partir del día treinta





y uno de diciembre del corriente año 1976." N° 21. "Se acuerda la rescisión del concierto establecido a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 20 de Septiembre de 1975 con la empresa "Sou Pardo SA", para la exacción del Impuesto 2,107 sobre Apuestas y Traviesas, por las apuestas cruzadas en el expresado Hipódromo de Sou Pardo; rescisión que deberá surtir efectos a partir del día 31 de diciembre de 1976."

N° 22. "Se acuerda la rescisión del concierto establecido a virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento adoptado en 20 de Septiembre de 1975, con la empresa Gas y Electricidad SA, para el pago de las exacciones: Derechos y Tasas sobre instalaciones y ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos del común. - Derechos y Tasas por apertura de calizas o zanjas y remociones del pavimento o aceras de la vía pública o en terrenos del común. - Derechos y tasas sobre postes, palomillas, cajas de amarré, de distribución o de registro y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma. - la rescisión del repetido concierto surtirá efectos a partir del día 31 de diciembre del corriente año 1976."

*[Handwritten mark]*

- 23 -

A continuación se propone:

Se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal 2,105 reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica por la Vía Pública.

"Se acuerda la modificación con efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y siete, de la Ordenanza Fiscal 2,105 reguladora del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica por la Vía Pública, dándose nueva redacción a la misma, conforme al texto adjunto."

El Sr. Excmo. explica que se trata del cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Régimen Local, que precisa una Ordenanza de Exacción; los tipos impositivos son los que figuran en dicho texto legal, sin modificación alguna.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habien-

donde constar la existencia del quorum requerido por el artº 717 de la Ley de Régimen local vigente.

En este instante entra en el salón el Sr. Basco-  
Lá.

- 24, 25 y 26 -

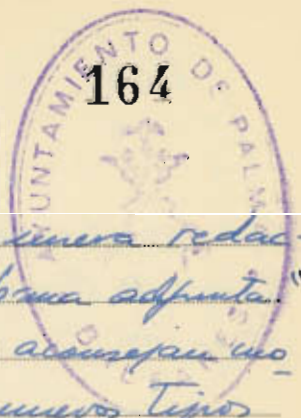
Acto seguido se propone:

Se acuerda modificación Nº 24 " la adopción del siguiente acuerdo: " Se acuerda ordenanza fiscal: de la modificación de la Ordenanza Fiscal 2, 106 re-  
2, 106 (Impuesto sobre gubadora del Impuesto sobre Carruajes, Caballerías de Carruajes, Caballerías tipo y Velocipedos, con efectos a partir del día primero de mayo y Velocipedos); se de acuerdo de mil novecientos setenta y siete, en el 3, 116 (Tasa por aprovechamiento de suprimir de la tarifa contenida en un aumento del servicio artº 4º a los velocipedos ciclomotoros, con tipo impropio extinción de incendios); tipo de setenta y cinco pesetas anuales. = de acuer-  
3, 119 (derecho por anti- da animismo modificar la disposición final de la tenencia en los dispen- Ordenanza Fiscal citada, para referirla a las censos y oras municipales). -

fecha de aprobación, quedando redactada en la forma siguiente: "Disposición final. - la precedente Ordenanza, aprobada por el Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día... dándose la mayoría absoluta requerida por el artº 717 de la vigente Ley de Régimen local, y por el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia en fecha... entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos setenta y siete, continuando su vigencia en tanto no se acuerde su derogación o modificación."

Nº 25 " Se acuerda la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, 116 reguladora de la Tasa por Aprovechamiento del Servicio de Extinción de Incendios, con efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y siete, dándose nueva redacción a dicha Ordenanza, conforme al texto adjunto "

Nº 26 " Se acuerda la modificación de la Ordenanza Fiscal 3, 119 reguladora de los derechos por anten-  
cias que se prestan en los Dispensarios Municipales, con efectos a partir del día primero de enero de



mil novecientos setenta y siete, dándose sin embargo redacción al texto de dicha Ordenanza en la forma adjunta."

El Sr. Cervera explica las causas que acompañan a modificar estas Ordenanzas, y enumera los nuevos tipos impositivos y exenciones.

El Sr. Sampol agradece el estudio realizado de la Ordenanza 3,119.

El Sr. Barceló pregunta si un beneficiario de la Seguridad Social solicita asistencia más o menos urgente (las urgencias son apreciaciones particulares), si se pasará cargo a la Seguridad Social.

El Sr. Cervera contesta diciendo que las urgencias no son objeto de tasa.

El Sr. Sampol dice que la Seguridad Social tiene previstos recursos de urgencia.

El Sr. Barceló dice que no se puede olvidar que la Seguridad Social viene prestando servicios de urgencia que corresponden al Ayuntamiento y no cobra nada.

El Sr. Cervera recuerda la necesidad de trasladar la Casa de Socorro a lugar adecuado, y ruega se aceleren los estudios para trasladar las instalaciones sanitarias actuales.

El Sr. Sampol dice que le parece lógico el traslado del laboratorio Municipal para dotar a la Casa de Socorro de las instalaciones adecuadas.

El Sr. Alcalde entiende que el problema de la Casa de Socorro y laboratorio es tema que debe estudiarse en su día.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, dándose el "quórum" requerido por el art.º 77 de la vigente Ley de Régimen local.

Igualmente se acuerda:

"Se acuerda la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3,125 reguladora de los derechos por el servicio del Pazo Municipal, con efectos a partir del día primero de

Se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal nº 3,125, reguladora

de los derechos por el suero de mil novecientos setenta y siete, dando al Servicio de Paso Municipal una nueva redacción a dicha Ordenanza conforme al texto que se adjunta.

Se hace constar la existencia del quórum requerido por el art.º 71.º de la Ley de Régimen Local vigente.

Entra en el salón el Sr. Lardiz, que para ocupar su asiento.

- 28 -

Seguidamente se propone:

Se acuerda aprobar la Ordenanza Fiscal 3,128 reguladora de los derechos por utilización del servicio de ambulancias sanitarias, rechos por el Servicio de Ambulancias Sanitarias.

La aprobación e implantación de la Ordenanza Fiscal n.º 3,128 reguladora de los derechos por utilización del servicio de ambulancias sanitarias, conjuntamente con el de los derechos por asistencias en Dispensarios de Casa de Focoso, fue adoptada por este Excmo. Ayuntamiento en un mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, simultáneamente a la aprobación de la Ordenanza Fiscal referida a ambos servicios, y para regularlos de forma independiente, con efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y siete, conforme al texto que se adjunta.

El Sr. Lardiz explica el alcance de la nueva Ordenanza de Exacción, y da a conocer los tipos impositivos y las exenciones.

El Sr. Payares dice que agradecería que los servicios que presta la ambulancia, en vez de cobrarse al asegurado, se pasara el cargo a la Seguridad Social, debido a que las ayudas que se conceden son gratuitas, y así no tendrían que adelantar cantidad alguna.

El Sr. Baruló aclara que el reintegro de los gastos de asistencia por parte de la Seguridad Social son inmediatos, y entiende debería limitarse al uso de la ambulancia municipal, para evitar no poder disponer de ella en caso de urgencia.



cia.

El Sr. Sanyol entiende que los servicios a prestar por la ambulancia debería abarcarse únicamente al término municipal.

El Sr. Alcalde entiende que se puede restringir el uso de la ambulancia al término municipal. No obstante, para poder atender algún caso excepcional, conviene exista la tasa.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 717 de la ley de Régimen local vigente.

-29-

Atinismo se acuerda:

Se acuerda imponer de Derechos y Tasas por la prestación de servicios del Centro Sanitario Municipal de Prevención de Epizootias del Centro Municipal de Prevención de Epizootias, con efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos veintenta y siete, conforme al texto y tarifa que se adjuntan.

Ordenanza Fiscal nº 3,132 reguladora de los Derechos y Tasas por prestación de servicios del Centro Sanitario Municipal de Prevención de Epizootias, con efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos veintenta y siete, conforme al texto y tarifa que se adjuntan.

Se hace constar la existencia del quorum requerido por el art.º 717 de la ley de Régimen local vigente.

-30-

Acto seguido se propone:

Se acuerda modificación Ordenanza Fiscal del arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia y circulación de perros, con efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos veintenta y siete, conforme al texto que se adjunta.

El Sr. Cireró explica que esta Ordenanza fue estudiada por Don Bernardo Riera, funcionario adscrito al Banco de Datos, recientemente fallecido, habiendo realizado labor encomiable digna de resaltar, por la profesionalidad en la que dio muestra de una preparación y valor, realizando toda clase de estudios comparativos y econó-

miso que justificaran y sirvieran de base a la Tasa que se expone. No puedo menos en estos momentos que rendirle un homenaje destacando su dedicación al Ayuntamiento y su extraordinario espíritu de colaboración y subordinación. Conste en estos nuestros agradecimientos.

El Sr. Barceló considera que la cuota estipulada no es excesiva, debido a las molestias que los perros ocasionan al vecindario.

El Sr. Cervera adora que la cantidad fijada debe calificarse como ponderada, ya que los perros también tienen aspectos educativos y positivos.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, dándose el quórum requerido por el art.º 717 de la Ley de Régimen Local vigente.

- 31 -

Armonismo, y con el mismo quórum, se acuerda:

Se acuerda modificación de la Ordenanza Fiscal 3,408 reguladora del arbitrio con fines no fiscales, del arbitrio con fines fiscales para la lucha sanitaria contra la Rabia, con efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos treinta y siete, conforme al texto que se adjunta.

El Sr. Seguí felicita a la Comisión de Hacienda porque con esta propuesta se cierra el ciclo del problema de los perros.

El Sr. Alcalde felicita a la Comisión de Hacienda y al Gabinete General Técnico por los trabajos realizados.

Hace constar que estas Tasa, aunque reportan aumentos de tipo impositivo, constituyen una actualización, y no representan presión fiscal, sino más bien justicia distributiva de ingresos, con repercusión económica muy por importante en el Presupuesto Municipal.

El Sr. Cervera agradece las palabras pronunciadas, y estima no sería justo si la felicitación no se trasladara a los funcionarios dependientes de la Comisión

de Hacienda por el interés demostrado en la labor que han llevado a cabo.

- 32 -

Se acuerda habilitar de habilitación de créditos dentro del Presupuesto Ordinario de créditos por varios:

Transferencia dentro del vigente Presupuesto Ordinario. - Dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto el informe de Intervención y el contenido propuesto por la Comisión de Hacienda al expediente de habilitaciones discutido ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, se acordó por unanimidad:

1º Aprobar la mentada propuesta de habilitaciones de crédito, quedando en consecuencia fijadas definitivamente las partidas presupuestarias de la siguiente manera:

Cap.	Art.	Part.	Conceptos que tenían	Bajas por transfer.	Quedan
4º	4	1204	11.615.080	3.313.816	8301.224
4º	4	1206	6.467.838	442.276	6.025.562
4º	4	1207	14.722.649	4.470.433	10.252.216
4º	4	1210	-678.836	320.865	357.971
6º	6	5101	4.177.342	3.133.000	1.044.342
6º	6	5102	1.001.382	500.000	501.382
Cap.	Art.	Part.	Conceptos que tenían	Aumentos	Quedan
4º	4,	1211	-	4.751.390	4.751.390
4º	4,	1212	-	4.754.181	4.754.181
6º	6,	5110	-	1.464.793	1.464.793
6º	6,	5111	-	1.210.066	1.210.066

2º - Que este expediente de modificación de créditos sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tallón de Edición de esta Casa Consistorial de conformidad con lo prescrito en el artº 691 de la ley de Régimen local. - 3º Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 22 de la ley nº 48 de 23 de julio

de 1966 se remita copia de este expediente al Sr. Delegado de Hacienda y al Servicio de Inspección y Acreditamiento a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se hace constar la existencia del "quórum" requerido por el artº 215-3º del Reglamento de Haciendas locales.

- 33 -

A continuación se acuerda darse por enterado de la acuerdo darse por un Decreto de la Alcaldía, que dice:

enterado nombramiento. " . . . Vengo en disponer: 1º Nombrar Concejal Delegado de Edificios Escolares al Concejal, Don Rafael Jordá, como Delegado para edificios escolares. - De todo lo cual se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a los efectos procedentes."

El Sr. Alcalde dice que la designación del Sr. Jordá obedece a propuesta de la Comisión de Cultura.

Se acuerda declaración de urgencia. - Puesta a discusión, previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los señores asistentes, que exceden de la mayoría legal absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

- I, II, III, y IV -

Se acuerda darse por enterado de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

I - "La designación del Teniente de Alcalde, Don Antonio Circol Thomas, como representante del Ayuntamiento en el Consejo Español de Turismo."

II. " . . . Vengo en disponer: - a) El cese de Don Julián Barado Torres de su cargo de Teniente de Alcalde. - b) La designación de Don Leonis Simón Pérez, como Teniente de Alcalde - Presidente de la Comisión Especial de Personal y Delegado de la Playa de Palma, quedando constituida la Comisión Municipal Permanente en la forma que a continuación se detalla: - 1º Teniente de Alcalde, Don Carlos Fortera Stegmann, Delegado de Planificación General y Coordinación de Servicios. - 2º Teniente de Alcalde, Don Francisco Iguera Maya, Delegado de F.M.A.A. - 3º Teniente de

Alcalde; la modificación del decreto sobre nombramiento de delegaciones de servicios y modificación del de-



cretos sobre constitución y competencias de las Comisiones Especiales. Alcalde, Don Antonio Cirvel Thomas, Delegado de Hacienda. = 4º Teniente de Alcalde, Don María Darder Andreu, Delegado de Sanidad, Abastos y Asistencia Social. = 5º Teniente de Alcalde, Don Pedro Calvo Rodríguez, Delegado de Fomento Interior. = 6º Teniente de Alcalde, Don Jorge Dercallas Blanes, Delegado de Circulación, Transportes y Policía Municipal. = 7º Teniente de Alcalde, Don Miguel Durán Pastor, Delegado de Educación y Cultura. = 8º Teniente de Alcalde, Don Ramón Darder Bauzá, Delegado de Obras, Viviendas Particulares y Servicios contra Incendios. = 9º Teniente de Alcalde, Don Antonio Barolá Brusotta, Delegado de Urbanismo. = 10º Teniente de Alcalde, Don Antonio Simón Pérez, Delegado de Personal y Playa de Palma. = De todo lo cual se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 17-2º del estado Plenario.

III. " ... Vengo en disponer: = Modificar el Decreto de esta Alcaldía nº 568, de fecha 19 de Febrero de 1976 en la forma que se detalla a continuación, quedando así designados como Delegados de servicios dependientes directamente de mi autoridad los siguientes Señores Concejales: = De la Casa de Socorro y Laboratorio Municipal, Don Gabriel Campol Ho-mar. = Del Cementerio y del Centro de Prevención de Epilepsias, Don Pablo Seguí Almaraz. = Del Matadero Municipal y de Mercados Don José Llanera Plantal-mir. = De ocupación de vía pública, Don Rafael Sor-dá Albors. = De protección del medio ambiente, Don Ra-fael Álvarez Vallés. = De información, Don Miguel Du-rán Pastor. = De Turismo y relaciones públicas, Don Pe-dro Calvo Rodríguez. = De barridos, Don Bartolomé Sa-ntra Palmer. = De conservación de la vía pública y alum-brado, Don Bartolomé Santra Palmer. = De Jardines y Cas-tiello de Bellver, Don Jorge Homar Ferrer. = De Edifi-cios Escolares, Don Rafael Sor-dá Albors. = a) Se entien-

deberá que los Presidentes de Comisión informativa, ordinaria o especiales, y de Consejo de Administración, ejercerán por delegación de la Alcaldía las funciones de la competencia de la respectiva Comisión salvo las funciones atribuidas expresamente a otro miembro de la Corporación. No obstante, los asuntos que deban someterse a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme a lo preceptuado, deberán ser informados y dictaminados por la Comisión respectiva. - b) Los Concejales - Delegados, en perjuicio de la información y consulta con los Presidentes y miembros de las Comisiones Informativas en orden a una necesaria coordinación de funciones, dependerán directamente del Alcalde y en su defecto del Primer Teniente de Alcalde. - c) Por los Presidentes de las Comisiones podrán delegarse en algunos de sus miembros, con la aprobación de la Alcaldía, algunas de las funciones que tengan atribuidas. - De todo lo cual se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente."

IV. "... Vengo en disponer: - Modificar el Decreto de la Alcaldía n.º 570 de fecha 19 de Febrero de 1976, y en la forma que a continuación se detalla: - Plantilla General y Coordinación. - Presidente: 1.º Teniente de Alcalde, Don Carlos Fortes Stageman. - Vocales: Teniente de Alcalde - Delegado de Hacienda. - Teniente de Alcalde - Delegado de Urbanismo. - Teniente de Alcalde - Delegado de Circulación y Transportes. - Teniente de Alcalde - Presidente del Consejo de Administración de EMAYA. - Tenientes de Alcalde y Concejales - Delegados de Servicios, cuando se estudien asuntos de su competencia. - Asesores: Secretario General de la Corporación. - Interventor de Fondos. - Inspector General de los Servicios Técnicos Municipales. - 4 Técnicos de grado superior que estime oportuno.

tivos = Jefe de los Servicios Técnicos de F-  
 MAYA = Junta de su competencia: Planes y propo-  
 siciones de actuación municipal - Planificación finan-  
 ciera - Estudios económicos y de necesidades - Coor-  
 dinación - Estudios de prioridad de proyectos -  
Población y demarcación territorial = Presidente: Con-  
 cejal, Don Bartolomé P. Sastre Palmer. = Vocales: Don  
 José Payson Estelrich - Don Pablo Seguí Homeny -  
 Don José Urosu Rautavaara = Junta de su com-  
 petencia: Padrón Municipal de Habitantes - Censo  
 Electoral - Informaciones y estadísticas demográfi-  
 cas = Reemplaza - Alteraciones y divisiones del ter-  
 mino municipal = Censos Generales de la Nación  
 y Municipales = Personal = Presidente: Teniente de  
 Alcalde, Don Teodoro Simón Pérez. = Vocales: Don Ra-  
 fael Jordá Albors. - Don Pablo Seguí Homeny - Don  
 Miguel Moragas Vidal. = Secretario General de la Cor-  
 poración = Interventor de Fondos = Inspector ge-  
 neral de los Servicios Técnicos = Jefe de la Policía  
 Municipal = Junta de su competencia: Planti-  
 llas y cuadros de puestos de trabajo de personal la-  
 boral y su revisión - Convenios Colectivos - Promu-  
 ción y ascensos del personal laboral = Asistencia mé-  
 dica - Farmacéutica de funcionarios = Deportes = Pre-  
 sidente: Concejal, Don José Payson Estelrich. = Voca-  
 les: Don Miguel Moragas Vidal. - Don Bartolomé P.  
 Sastre Palmer - Don Jorge Homeny Ferris. = Junta de  
 su competencia: Manifestaciones deportivas - Poli-  
 deportivo municipal y campos municipales de depor-  
 tes - Promoción de deportes - Trofeo de fútbol Ciu-  
 dad de Palma = Contribuciones Especiales = Presiden-  
 te: Concejal: Don Jorge Homeny Ferris. = Vocales: Don  
 Gabriel Sampol Homeny. - Don Rafael Álvarez Vallejo.  
 Don Pablo Seguí Homeny. = Junta de su competencia:  
Informe y propuesta de imposición de Contribucio-  
 nes Especiales, en todas aquellas obras que se estimen

aplicables - Instrucción, Trámite y gestión de los expedientes derivados de la imposición - De todo lo cual se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente."

- V -

Seguidamente se acuerda aprobar la siguiente propuesta:  
La propuesta propuesta:  
ta de la Alcaldía. Consecuentemente a los Decretos que he tenido modificando la comisión a bien dictar en esta misma fecha n.ºs 3269, titulación y competencia 3270, y 3271, y de cuyo contenido se da cuenta a la Comisión de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, y al objeto de Informativas. - una mejor adaptación de las funciones y composición de las Comisiones Informativas Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Alcaldía se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento, si lo estima conveniente aprobar la composición y funciones de las Comisiones Informativas en la forma que a continuación se detallan: = Contratación - Presidente: Don Carlos Factora Steegman, Primer Teniente de Alcalde. - Vocales: Don Bartolomé P. Santre Palmer, Don José Lluisa Plantalamor y D. Jorge Honor Ferriol. = Atuando de su competencia - Sistema de contratación. Control de ejecución de obras y propuestas de modificación correctoras. = Hacienda y Patrimonio - Presidente: D. Antonio Lirio Thomas, Tercer Tte. de Alcalde. - Vocales: Don José Lluisa Plantalamor, Don Julio Barrado Torres y Don Valdo Seguí Olmaruy. - Atuando de su competencia: Presupuesto y sus modificaciones. Bienes e Inventario del Patrimonio Municipal. - Intervención - Depositaria e Inspección. - Administración de Rentas y Exacciones. - Ordenanzas. - Arbitrios e Impuestos. - Recaudación Voluntaria y Ejecutiva. - Tramitación de denuncias y sanciones (multas). = La

unidad, Abastos y Asistencia Social: Presidente: Don Ma-  
 rio Pardo Andrau, Cuarto Teniente de Alcalde - Vocales:  
 Don Gabriel Sampedro Herrer, Don José Ussera Plan-  
 talamor, Don Pablo Seguí Alemany, Don Rafael Abra-  
 ser Vallespir y D. Miguel Moragas Vidal - Abastos de  
su competencia - Comercio - Abastos - Mercados y Ma-  
taderos - Sanidad Pública - Protección del medio am-  
biente - Casa de Locos - Laboratorio Municipal - Con-  
trato de prevención de operarios y beneficencia - Polici-  
na Interior - Presidente: Don Pedro Cabrer Rodóñez,  
 Quinto Tte de Alcalde - Vocales: Don José Payeras Fi-  
 telordi, Don Pablo Seguí Alemany y Don José Ussera Plan-  
 talamor - Abastos de su competencia: Parque mu-  
 nicipal y Transportes municipales - Almacenes - Mobiliario,  
vestuario y material - Casas Comunitarias - Viviendas  
y Edificios Municipales - (Conservación y admini-  
 stración) - Collado Albergue San Rita (INGIMA) -  
Circulación, Transportes y Policía Municipal - Pre-  
sidente: Don Jorge Dorcallar Blanes, Sexto Teniente de  
 Alcalde - Vocales: Don José Payeras Fitelordi, Don Ju-  
 lio Barrado Torres y Don Gabriel Sampedro Herrer - Abus-  
tos de su competencia - Tráfico y circulación - Tran-  
portes Urbanos y Plan General de Ordenación de los mu-  
nicios - Aparcamiento - Guardacostas y vigilantes noctur-  
nos - Policia municipal (excepto orden público) - Edu-  
cación y Cultura - Presidente: Don Miguel Dorian Pa-  
 tor, Séptimo Teniente de Alcalde - Vocales: Don Rafael  
 Jordá Albouy, Don Jorge Herrer Ferrer y Don Miguel Ma-  
 ras Vidal - Abastos de su competencia: Educación  
preescolar, general básica - Promoción de la enseñanza  
a otros niveles - Construcciones Escolares - Patrimonio  
culturales y Artísticos - Manifestaciones culturales y  
científicas - Reglamento de Honores y Distinciones -  
Promoción y conservación de monumentos - Casti-  
llo de Bellver - Orquesta Sinfónica Ciudad de Pal-  
ma y Banda de Música - Museos y Bibliotecas -

Obras, Veriendas Particulares y Servicios Contra Incendios. - Presidente: Don Ramón Darder Baurá, octavo Teniente de Alcalde. - Vocales: Don Julio Barrada Torre, Don Rafael Lealí Albors y Don Gabriel Sampol Homar. - Adjuntos de su competencia: - Higiene y inspección de Obras Particulares - Seguridad, salubridad y ornato público de fincas particulares. - Vallados de solares. - Canales de recogida de aguas pluviales. - Promoción de viviendas de tipo social. - Declaraciones de ruina. - Parque de Bomberos y Servicios de Extinción de Incendios. = Urbanismo: Presidente: Don Antonio Barceló Bostot, Noveno Teniente de Alcalde. - Vocales: Don Jorge Homar Ferrer, Don Bartolomé P. Sastre Palmer y Don Miguel Moragas Vidal. - Adjunto de su competencia: - Plan General de Ordenación: modificaciones, adaptaciones y revisión. - Planes Parciales y Especiales. - Proyectos de Urbanizaciones. - Parcelaciones y reparcelaciones. - Obras de Urbanización. - Patrimonio Municipal del Suelo. - Registro Municipal de solares y otros inmuebles de edificación forzosa. - Inspección Urbanística. - Pavimentaciones y aceras. - Conservación de vías urbanas y caminos vecinales. - Alumbrado público, artístico y arquitectónico. = Los Sres. Tenientes de Alcalde formarán parte, como Vocales natos, de todas las Comisiones interformativas."

- VI -

Acto seguido se propone:

Se acuerda consignar en el Presupuesto Ordinario de 1977 la cantidad de 15.896.000 ptas. para el pago a la Junta Central de Acuartelamiento, del pendiente existente, por 15.896.000 ptas. para la compra de la finca denominada Torre de'n Pau, pendiente compra caso que no estuviera aprobado el Primer Presupuesto Extraordinario de 1976."

El Sr. Alcalde explica que esta cantidad figura en operación de préstamos con la Caja de Ahorros, y para el caso, poco probable, de que el Ministerio



de Hacienda no autorizara esta operacion, el Ayuntamiento se compromete a consignar en el Presupuesto de 1937 dicho importe, para poder continuar gestiones con la Junta Central de Cuartelamiento, y asi poder dar satisfaccion a la ansiedad sentida y manifiesta de utilizacion de la zona, por la Barranda del Col de'n Rebaso.

Se acuerda aprobar la propuesta trauxita.

-VII-

A continuacion se acuerda:

Se acuerda proporcionar a Bomberos esta Corporacion D. Pascual Russa Pizar, los me-  
 accidentado Sr. Rus-  
 Pizar, ayuda y adaptacion a puesto de trabajo adecuado del fer-  
 ra readaptacion a vicis de Extinguición de Incendios. - 2º Incoar expe-  
 puesto de trabajo, indiente para conceder al citado Bombero el uso de  
 cuando expediente los galones de Sargento con caracter honorifico, al  
 para uso de galones amparo de lo dispuesto en el artº 95 del regente Pe-  
 de sargento conca-  
 racter honorifico. -

1º Proporcionar al Bombero en propiedad de  
 D. Pascual Russa Pizar, los me-  
 accidentado Sr. Rus-  
 Pizar, ayuda y adaptacion a puesto de trabajo adecuado del fer-  
 ra readaptacion a vicis de Extinguición de Incendios. - 2º Incoar expe-  
 puesto de trabajo, indiente para conceder al citado Bombero el uso de  
 cuando expediente los galones de Sargento con caracter honorifico, al  
 para uso de galones amparo de lo dispuesto en el artº 95 del regente Pe-  
 de sargento conca-  
 racter honorifico. - designandose Instructor de dicho expediente a Don  
 Ramon Jarder Bauri. - 3º Que una vez resulte el  
 expediente que se incoe, otorgandole Tal honor, se e-  
 leve a la Direccion general de Administracion local,  
 solicitando, con caracter excepcional, se le argua com-  
 plemento de destino por especial responsabilidad, pro-  
 pio de Sargento del Cuerpo de Bomberos."

*[Handwritten mark]*

Ruegos y preguntas. -

El Sr. Lapi formula el presente ruego, por escrito:

"El nivel de los servicios sanitarios de una pobla-  
 cion constituye un claro indicativo del desarrollo de  
 la misma. Por otro lado, considero que, todo servicio vin-  
 culado a la cobertura de la asistencia medico-farmaciu-  
 tica y asistencial en suma, ha de merecer especial preo-  
 cupacion por parte de este Concejo, en su condicion  
 de cauce para el logro de las aspiraciones sociales de  
 sus ciudadanos. = la regulacion de la creacion de o-

farmacias de farmacia fue establecida por Decreto de 31-5-1957, correspondiéndole a nuestra Ciudad y en razón al número de sus habitantes, la instalación de una de ellas por cada 225 mts. de repoblación. No obstante, por resolución de 28-10 del mismo año, se reconocía régimen de excepción para Palma de Mallorca, aplicándole la normativa fijada para poblaciones menores de 50.000 habitantes. Dicha resolución fue, en su día, impugnada probablemente por esta Corporación Municipal. Se basaba la petición del régimen de excepción fundamentalmente, en el crecimiento horizontal de nuestra ciudad, atención de los núcleos de población dispersos y evitación de la concentración de farmacias atendiendo perspectivas comerciales. Sin entrar en exposición de la normativa y en pluri-temas técnicos, por no ser quien habla técnico en la materia, ni este el momento, sí quisiera recapitular una realidad viva, bien a la vista de todos quienes integramos esta Ciudad y plasmada en reiteradas quejas y peticiones expresadas por distintos sectores de la población, muy especialmente por los socialmente menos favorecidos y por quienes constituyen nuestras entrañables y degradadas barriadas. = las farmacias se han seguido concentrando en el núcleo comercial - hoy ampliamos el término turística -; las barriadas siguen desatendidas en cuanto a facilidades de asistencia farmacéutica; se calcula en casi un centenar los licenciables que no pueden ejercer su profesión libremente y, al no existir un régimen de clara competencia, se producen casos como el de existir una sola farmacia de turno por las noches, etc. Un dato: en 1985 existían en Palma 93 farmacias para atender a 175.000 habitantes, hoy suman 120 para un censo de 250.000 habitantes, a lo que hay que sumar





los residentes en estancias turísticas o Temporales - Puedo únicamente citar una parte del Tribunal Supremo en sentencia de 23-Febrero-1966: " las disposiciones que se vienen indicando - se refieren a la limitación a la instalación de farmacias - representan una disminución tan excepcional como ocasional, del principio de libre ejercicio profesional que, en las carreras liberales ligadas a la posesión de un título facultativo, condicionan sólo a la mera colegiación y a la correlativa inscripción fiscal; ... - para terminar afirmando que se trata de un sistema que acarrea la merma de las posibilidades prácticas del ejercicio de facultades amparadas por el artº 24 del Fuero de los Españoles." - Creo que las palabras del Alto Tribunal son harto elocuentes por sí mismas, como para permitirme añadir cualquier comentario, que siempre sería modesto e inoperante - Por todo ello y por el profundo respeto que me merece la ciudadanía y su carga de libertades y derechos, porque creo en la necesidad de la socialización de los servicios médico-farmacéuticos y deseo la clara superación de toda coacción y clase de explotación que impida, en igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y profesional, es por lo que ruego a este Ayuntamiento Menor que, previos los estudios que procedan, solicite, como mínimo y en un primer paso hacia el logro de tales objetivos, la supresión del actual régimen de excepción, vigente en nuestra Ciudad y término, respecto de los servicios de asistencia farmacéutica - Palma de Mallorca a 20 Septiembre de 1976. = El concejal, Pablo Seguí, rubricado."

19

El Sr. Alcalde pregunta si se lleva a cabo el estudio propuesto o si se acepta el ruego del Sr. Seguí.

El Sr. Sampol entiende debería consultarse al Colegio Farmacéutico, no obstante le parece bien el ruego del Sr. Seguí.

Diversos consejos se adhirieron al ruego.

El Sr. Alcalde dice que se acepta el ruego, y se trasladará a la Autoridad competente.

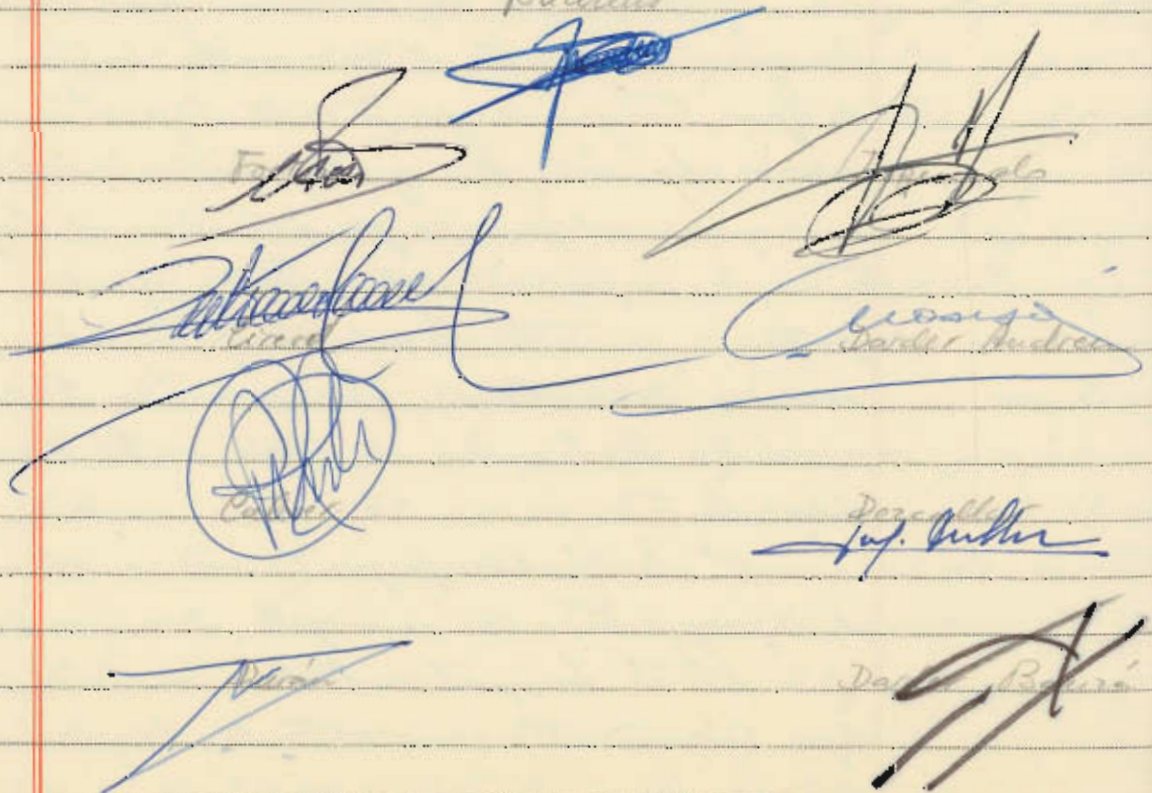
El Sr. Alvarez ruega que en la confluencia de Arquitecto Benassar y Feludague Luis Salvador, se estudie la posibilidad de instalar semaforos para regular la circulación.

El Sr. Alcalde se alegra del ruego formulado, y aclara que él, personalmente, en Permanente pasada, formuló sugerencia en este sentido.

El Sr. Alcalde felicita a la Comisión de Deportes, y en particular al Sr. Payares, con motivo de la inauguración del Polideportivo Municipal, al que en nombre de la Corporación hizo entrega de un pequeño y sentido obsequio por la labor desarrollada, puesta de manifiesto publicamente.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, siendo las veinte y una horas y quince minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual es, el Secretario interino, doy fe.

Budrus

The bottom section of the page contains several handwritten signatures and stamps. At the top center is a signature with the name 'Budrus' written above it. To the left is a large, stylized signature. To the right is another large signature with the name 'Dorcas' written below it. Below these are several other signatures, including one that is circled and another that is written in a cursive script. The signatures are written in blue ink on lined paper.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El Interventor,  
*[Signature]*

El Secretario interº,  
*[Signature]*

= Número 28 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos veintita y seis, me constituí en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Sr. Sr. Alcalde, Don Paulino Buchens Adrover, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo en segunda, el pró-